CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 12 /2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Febrero de 2015, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. Econ. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO ETH** con RUC N° 80087616-4, con domicilio en Mariscal Estigarribia 2153 c/ 22 de Setiembre y Mayor Bullo, representado por el **Ing. ALCIDES JOSE CACERES VARGAS,** con Cedula de Identidad N° 942.772, en su carácter de Representante Legal, según Escritura Pública de Constitución N° 3 de fecha 15 de enero de 2015, pasada ante la N.P. Maria del Rosario Romero Servin, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, **CONVIENEN** en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional Nº 99/2014, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para la FISCALIZACION DE LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL VILLETA-ALBERDI, TRAMO KM 40-ALBERDI, conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de Gs. 23.618.000.855 (Guaraníes veintitrés mil seiscientos dieciocho millones ochocientos cincuenta y cinco) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El PBC y las Adendas que tuviere y términos de Referencia;
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
f) La Resolución Ministerial de Adjudicación N° 05/2015.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Atención: Oliva esquina Alberdi.
Fax: 021 4149346

En el caso del Consultor:
Atención: Mariscal Estigarribia 2153 c/ 22 de Setiembre y Mayor Bullo
Fax: 021 225808

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas.
b. Viceministro de Obras Públicas.
c. Director de Vialidad.
d. Jefe de la Unidad de Proyecto.

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal: Ing. Alcides José Cáceres Vargas
b. Director del Proyecto: Ing. Julio Vicente Ullón.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1. El crédito presupuestario para cubrir compromiso derivado del presente contrato está previsto en objeto del gasto específico 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes cuatro mil millones (4.000.000.000).

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 275526.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 99/2014, modalidad: pago de una suma global. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 05/2015.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente hasta la aprobación del informe final y el pago correspondiente al mismo.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio 2015 está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: Banco Continental S.A.E.C.A. – Cta. Cte. N° 66/00349941/07.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

9.1. El plazo, lugar y condiciones de Servicios de consultoría serán conforme se establecen en los términos de Referencias.

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e, Ley N° 2051).

10.1 El Programa de ejecución de los trabajos de consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

11. POCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art 37 f, de la ley Nº 2051/03 modificada por la ley Nº 3439/07)

11.1 El CONTRATANTE podrá proveer a al CONSULTOR, si este lo solicitare en el plazo de 15 (quince) días calendarios siguientes a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 10% (diez por ciento) del precio del contrato.

11.2 Las amortizaciones se realizara a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos, que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los Servicios.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

12.1 El CONSULTOR deberá garantizar el Anticipo Financiero con la presentación de una Póliza de Seguro de Anticipo Financiero por el 100% del monto del mismo, por el plazo de vigencia de trabajo. La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del anticipo no prorrogaran el plazo contractual.

12.2 El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE un Póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional por un monto equivalente al 10%(diez por ciento) del precio del contrato, con vigencia hasta la terminación del contrato, en la forma y los términos establecidos

en el art. 39 de la ley Nº 2051/03, art 81 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 5174/03, deberá ser presentado por EL CONSULTOR dentro del plazo de 10(diez) días corridos a la firma del Contrato de conformidad a la clausula CGC 3.5. (a).
12.3 El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguro contra daños a terceros respecto a los vehículos motorizados: Utilizados por el consultor o subconsultor o por el personal de cualquiera de ellos en el Paraguay de conformidad a la clausula CGC 3.5 (b).
12.4 El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE un Póliza de Seguro contra Accidentes de trabajos de conformidad a la clausula CGC 3.5 (c)

13. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLIABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA
El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requerido en la sección 5 término de Referencias y la consecuente aplicable de los productos de los servicios.

14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.

Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).

El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.9.1 literal a) de las CGC.

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC".

15. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

17.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las

disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

17.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

18. CONVENIOS MODIFICATORIOS

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realiza el consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

17. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. ALCIDES JOSE CACERES VARGAS
POR EL CONSULTOR

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE